



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

**COMITÉ DE CONCILIACION
ACTA No. 04 DE 2005**

FECHA: BOGOTA D.C., 06 DE JULIO DE 2005

HORA: 4:20 P.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL DAPD

ASISTENTES: Dra. CLARA DEL PILAR GÍNER GARCÍA
Asesora y Delegada de la Directora (E.)

Dr. JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Subdirector Jurídico

Dra. MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ QUINTERO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Dra. TERESA COLORADO
Jefe Oficina de Control Interno del DAPD (E.)

Dra. ANGELA MARÍA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Gerente Área de Apoyo Logístico (E)

Dr. LUIS CARLOS LONDOÑO MARTINEZ
Secretario Técnico

INVITADOS: Dra. GUADALUPE CALLEJAS MESTRA

Dr. JOSE ROSENDO GUERRERO FAGUA
Abogados Asuntos Judiciales del DAPD

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Procedencia de la conciliación judicial y prejudicial, en los siguientes casos:

- **Acción de Repetición No. 2003-1181**, ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, demandante DAPD contra el señor GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA y HERNANDO PUENTES GUTIÉRREZ (Ex--funcionarios de la Personería de Bogotá), por la suma de \$1.347.936.00.

[Firma]



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

El señor **ZAMBRANO VELANDIA**, presentó solicitud de conciliación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por el 50% del valor de la indemnización pagada por el DAPD, al doctor **JORGE PABLO CHALELA ROMANO**, como consecuencia de la sanción disciplinaria que mediante Resolución No.008 del 8 de junio de 1995, fuera proferida por el Personero Delegado para Asuntos Jurisdiccionales y confirmada por el Personero Distrital, actos administrativos declarados nulos por la Sección Segunda, Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Proceso llevado por la Abogada **GUADALUPE CALLEJAS MESTRA**, de Asuntos Judiciales del DAPD

- **Solicitud de Conciliación Expediente 04-112346.** La doctora LUZ ESPERANZA FORERO DE SILVA, Procuradora Quinta Judicial Administrativa, a solicitud del doctor RICARDO LEGUIZAMON BARBOSA, Apoderado del señor Ricardo Montaña Castiblanco, citó para el 15 de julio de 2005, la audiencia de conciliación en el proceso contra la Compañía de Seguros LA PREVISORA, el DAPD y el conductor señor ALEXANDER BUSTAMANTE BELLO, del vehículo de propiedad del Departamento de placas OBC 194, por la colisión ocurrida el día 8 de abril de 2005, para que le paguen los daños sufridos por el vehículo de placas BJK 985 de propiedad del solicitante, por la suma de \$328.879, correspondiente al valor del deducible pagado.

Proceso llevado por el Abogado **JOSE ROSENDO GUERRERO FAGUA**, de Asuntos Judiciales del DAPD

Desarrollo de la reunión:

VERIFICACION DEL QUORUM

Verificado el quórum, se puso en consideración el Acta No. 03, la cual fue aprobada y se continuó con la sesión del Comité, con la presentación del caso por parte de los abogados de Asuntos Judiciales de la entidad.

DESARROLLO DE LA REUNION

2.- Procedencia de la conciliación judicial y prejudicial en los siguientes casos:

2.1- Acción de Repetición No. 2003-1181, ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, demandante DAPD contra el señor GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA y HERNANDO PUENTES GUTIÉRREZ (Ex--funcionarios de la Personería de Bogotá), por la suma de \$1.347.936.00.

La doctora GUADALUPE CALLEJAS MESTRA, presenta el caso, dando lectura del concepto jurídico emitido con destino a este Comité, el cual hacer parte integrante de la presente Acta, y que soporta la decisión del Comité de Conciliación.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Recomendación del Apoderado:

Teniendo en cuenta que lo pagado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se encuentra soportado documentalmente en actos administrativos que se encuentran vigentes y por ello son obligatorios (Resolución 0527 del 11 de diciembre de 2002) en la cual se encuentran los conceptos cancelados, atendiendo a lo ordenado en el fallo, y la orden de pago No. 180 del 17 de diciembre de 2002 y Relación de Giro No. 116952 de esa misma fecha, la propuesta de conciliación que vendría a ser el 50% de \$ 158.777.40, equivalente a Setenta y nueve mil Trescientos Ochenta y Ocho pesos con Setenta Centavos (\$79.388.70), no es desde ningún punto de vista aceptable, razón por la cual se sugiere no conciliar.

Decisión del Comité de Conciliación:

Por unanimidad y de acuerdo con el análisis jurídico y técnico de los antecedentes del caso en estudio, recomienda **no presentar fórmula de conciliación, ni parcial, ni total** en la audiencia programada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, para el 7 de julio de 2005, y en consecuencia, continuar con el proceso hasta su culminación.

2.2- Solicitud de Conciliación Expediente 04-112346. Ante la Procuradora Quinta Judicial Administrativa, en el proceso contra la Compañía de Seguros LA PREVISORA, el DAPD y el conductor señor ALEXANDER BUSTAMANTE BELLO, por la colisión ocurrida el día 8 de abril de 2005, del vehículo de propiedad del Departamento de placas OBC 194.

El doctor JOSE ROSENDO GUERRERO FAGUA, presenta el caso, dando lectura del concepto jurídico emitido con destino a este Comité, el cual hacer parte integrante de la presente Acta, y que soporta la decisión del Comité de Conciliación.

Análisis del Comité de Conciliación:

Frente a la posible responsabilidad del DAPD, como propietaria del vehículo automotor, la entidad al momento del siniestro tenía asegurado el automotor contra daños a terceros con la Compañía de Seguros La Previsora S.A., y a su vez, se encontraba vigente el contrato de prestación de servicios de conductores No. 008 del 5 de abril de 2004, con la firma CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, NIT No.800.093.388 -2, empresa a la cual se encontraba vinculado el conductor señor Alexander Bustamante Bello. Las anteriores situaciones, le permiten al Comité deducir que frente a la posible indemnización por los daños ocasionados por el vehículo de propiedad de la entidad, corresponde en primer lugar responder a la compañía de seguros La Previsora S.A., por daños a terceros, y en segundo lugar a la firma contratista Conserjes Inmobiliarios Ltda, como obliga contractual y responsable de las actividades de conducción, custodia de los vehículos del Departamento y responder civil y penalmente por los daños ocasionados a estos bienes o a terceros en cumplimiento del objeto contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Decisión del Comité de Conciliación:

Por unanimidad y de acuerdo con el análisis jurídico y técnico de los antecedentes del caso en estudio, recomienda **no presentar fórmula de conciliación**, en la audiencia programada para el 15 de julio de 2005, por Procuradora Quinta Judicial Administrativa, a solicitud del doctor RICARDO LEGUIZAMON BARBOSA, Apoderado del señor Ricardo Montaña Castiblanco.

Se deja constancia que el Ministerio del Interior y de Justicia, - Oficina de Defensa Judicial de la Nación, se excusó de no asistir a la presente sesión, por razones del servicio.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las 5:40 P.M.

CLARA DEL PILAR GÍNER GARCÍA
Delegada Encargada de la Dirección del DAPD

LUIS CARLOS LONDOÑO MARTINEZ
Secretario Técnico